

REPRESENTACION

DEL CABILDO DE BOGOTA CAPITAL DEL
NUEVO REINO DE GRANADA

A LA

SUPREMA JUNTA CENTRAL

DE ESPAÑA,

EN EL AÑO DE 1809.

*Escrita por el Sr. Dr. José Camilo de Torres
encargado de estenderla como asesor
y director de aquel cuerpo.*



*Esta precedida de una introducción que recomienda su
mérito, y de la noticia biográfica de su autor.*

Imprenta de N. Lora

Año de 1832.

BANCO DE LA REPUBLICA
BIBLIOTECA LUIS ANGEL ARANZA
ESTADISTICA

INTRODUCCION.

... SIC JUVAT IRE SUS UMBRAS.

Virg. Eneid. Lib. 4. ° v. 660.

LA representacion que publicamos se escribió desde el año de 1809, i un hado siniestro hizo que no se elevase à la autoridad á que era dirigida, ni se imprimiese hasta ahora.

El Cabildo de esta capital, en cuyo nombre se formò, en virtud de un acuerdo suyo de junio de aquel año, se intimidò cuando le fué presentado el proyecto; i resolvió archivarla. Luego que se efectuó la transformacion politica, se pensó mas de una vez en imprimirla, i dificultades del momento lo impidieron siempre: de que resultò se conservara inédita, en todos los seis años de la primera época. En la segunda se hicieron de cuando en cuando frios recuerdos de ella, i solo se consiguió que se publicara truncada en la his-

toría de la revolución de la República de Colombia.

Ni en ella, ni en la pequeña parte que hoy forma el Estado de la Nueva Granada, se ha leído sino por muy pocos, porque no es tan fácil multiplicar las copias manuscritas, como los ejemplares impresos.

No aspiramos al placer estéril de hacerla leer de muchos, i saciar su curiosidad. Nos proponemos otros objetos mas nobles i elevados; sacar de la obscuridad una producción que hará siempre honor á este pais. un documento precioso para la historia de nuestra revolución, un monumento importante del estado de las luces en 1809, de los progresos que ya en aquella época habian hecho la filosofía, la elocuencia, los conocimientos morales, i el amor consiguiente de la libertad; i en fin, renovar la buena memoria del ilustre autor de esta producción, quien fué uno de los primeros i mas eminentes próceres de nuestra emancipación.

La copia que poseemos es la mas exacta; está escrita de letra del Sindico procurador jeneral de aquel año, otro de los padres distinguidos de la revolución, tan injustamente olvidado como sus inclitos socios, á la vista, i bajo la inspección de su autor, en noviembre de aquel mismo año; está autorizada con las rúbricas de once miembros del Cabildo, i rubricadas sus diez i siete fojas por el secretario de aquel cuerpo: de manera que podemos asegurar, que no está alterada ni en una coma.

Seria inútil detenernos en analizar esta her-

mosa producción de uno de nuestros primeros hombres. Los lectores que sientan palpitar su corazón i humedecerse sus ojos, tienen en sí mismos el mejor criterio, i la regla mas segura para conocer todo el mérito de la obra; i ningún efecto produciria nuestro examen en el alma fría de los que pudieran no sentir aquellos movimientos.

Este escrito, difundido cuanto fué posible en el tiempo corrido desde noviembre del año de 9 hasta julio de 10, tuvo consecuencias que asombran. Iluminó el espíritu de muchos, puso en actividad la razón de otros, explicó misterios que pocos penetraban, convenció de la injusticia de que éramos víctimas, aclaró las ideas confusas de nuestros derechos, nos hizo conocer el oprobio de vivir en la dependencia de un gobierno lejano, esencialmente injusto, avaro i parcial, presentó á nuestra vista los dones que nos prodigó la Providencia, i los medios que tenemos para hacernos independientes, asegurar este bien inestimable, i alcanzar sus efectos, que debian ser la prosperidad del país, i la plena libertad que constituye la verdadera felicidad de los pueblos. I la noble osadía con que habla su autor, inspiró valor á los tímidos, i fortaleció el ánimo de los pocos determinados á no dejar perder la ocasion que presentaba la situación apurada de la Península. ¿Habria de quedar para siempre en el olvido, i expuesto á perderse, un escrito, que fué la causa impulsiva de un acontecimiento tan heroico i tan glorioso, como la insurrección nacional de la antigua

Nueva Granada? Mengua del país sería no hacer, aunque tarde, la publicación de esta obra clásica en su género, siquiera para evitar la nota de negligencia por no haberlo hecho hasta hoy, i preservar una pieza histórica, que por veinte i dos años estuvo expuesta a perderse.

La ofrecemos también como un modelo digno de ser consultado para su imitación. Brillan en ella el orden i claridad de las ideas, la lógica mas exacta la elevación de los pensamientos, la fuerza del discurso, la elección de los medios de persuadir, el puro amor de la verdad i de la justicia, el mas noble patriotismo, la osadía varonil que inspira la virtud, la belleza de un idioma bien hablado, el estilo propio de una obra de este género acomodado a cada una de sus partes, anuncios proféticos, que pronto se realizaron. i la combinación difícil, de la energía de los argumentos, con el respeto debido a la autoridad á quien se hablaba. Este escrito deleita, enseña, i persuade al mismo tiempo; i podemos asegurar, como hablando de Ciceron, decia Quintiliano: que harán progresos en la política, i en la elocuencia, todos los que se complazcan en leerlo.

Fué su autor el virtuoso i siempre honorable José Camilo de Torres, encargado de extenderlo como Asesor i Director del Cabildo en 1809. Nació en la ciudad de Popayan á 22 de noviembre de 1766, de una de las familias mas distinguidas, aunque pobre. El cielo le doto de talentos claros i extensos, de un deseo ardiente de saber, i de una singular aplicación al estudio, desde la edad en

que comunmente no nos entretenemos sino con juguetes i bagatelas. En aquella ciudad aprendió su idioma propio, el latin, el griego, el italiano i el francoés, la filosofía que entónces se denominaba moderna, i la teolojia, en cuyos estudios sobresalió i se hizo notar. En 1788 vino á esta capital para graduarse en aquellas facultades, i dedicarse el estudio de la jurisprudencia, cuyos grados obtuvo el año de 90, i fué recibido al ejercicio de la abogacia on 94. Vistió la beca en el Colejio mayor de estatuto de Ntra. Señora del Rosario. Desde que entró en esta casa de educacion, fué destinado á la enseñanza. En ella hizo una revolucion utilisima en el estudio de la filosofía, i en el mal gusto que reinaba en aquel tiempo, i que varió i mejoro con su ejemplo i con su doctrina. Ya al principio de 89, el profesor de filosofía que habia hecho perder á sus discipulos dos años, enseñándoles la jerga escolástica que entónces prevalecia, i que él mismo habia aprendido, varió de ideas convencido dolorosamente de los errores en que fuera imbuido, i en que habia empezado á imbuir á sus discipulos, i comenzó á aprender para enseñar, materias útiles i provechosas á todos los hombres. Fué ésta una conquista del señor Torres, quien tuvo la gloria de haber formado á otro de nuestros hombres mas esclarecidos por sus virtudes, por su probidad, i por su saber - el señor José Joaquin Camacho.

Desde entónces se brindaron al señor Torres succesivamente varias cátedras; pero era tan moderado en sus aspiraciones, que, contentandose

con servir varias de ellas como substituto, se negó a recibir como principal i en propiedad, la de filosofia en 790, á fines de aquel año la de derecho civil, la misma en 93, i la del derecho real de España, en 96; i sirvió como substituto la de canones hasta 94, i desde aquel año, hasta 803, la de derecho civil. Dos veces fué electo Vice-rector de su colejio, i ámbas se escuso de admitir este destino.

Igual conducta observó respecto de los oficios públicos. Se escusó tambien de aceptar los cargos de Alcalde i Síndico procarador jeneral, para los cuales fue electo succesivamente, con motivo de estar enseñando las leyes en el colejio mayor del Rosario. No se crea por esto que dominase en él el egoismo. Su verdaderamente humilde moderacion, le hizo creer por muchos años, que no se hallaba en estado de enseñar como maestro principal, i su desinteres filosófico le alejaba de los empleos públicos. Luego que se presentó en el foro, como abogado, se hizo distinguir por la extension de sus conocimientos, por su integridad, por su amor á la justicia, por su elocuencia i por su consagracion al trabajo. Desde entonces le cedieron el primer lugar los mas antiguos abogados, i confesaron que desearian acabar, por donde él comenzaba. Inmediatamente adquirió la consideracion i el respeto de los primeros tribunales, i fué excitado por el Viréi Don Pedro Mendinueta, á que pretendiese una toga, ofreciéndole con instancia, que elevaria i recomendaria sus solicitudes. A todo se negó;

jamás pretendió otra cosa de las autoridades españolas, que la licencia de leer libros prohibidos para saciar, por este medio, su ardiente deseo de saber i precaverse contra los atentados de la inquisicion.

En 808, cuando llegaron las primeras noticias de la invasion de España por el Emperador de los franceses, el espíritu del señor Torres estaba ya nutrido con mui extensos conocimientos. A los idiomas que sabia el año de 88, añadió despues el inglés; i con tan fecundas fuentes, con la lectura de tantos libros preciosos que tenia prohibidos la inquisicion, enemiga implacable de los progresos del entendimiento humano; con una aplicacion incansable; con el manejo de los negocios; con el trato de los hombres; con sus extensas correspondencias epistolares, con un jenio vastísimo, i sin ninguna de las distracciones que hacen perder à otros el tiempo, i que enmohecen el espíritu, el señor Torres era ya un hombre que pudo hacer un papel distinguido en Europa.

Fué de los primeros que vió llegado el momento de emancipar este pais. Desde entónces se preparó á trabajar en esta obra inmortal, i se dispuso para sacrificarlo todo á la libertad de su patria. Por esto aceptó el destino de Asesor del Cabildo en 809, sin embargo de que rejentaba, en propiedad, la cátedra de derecho real de España. Con éste caracter concurrió á las juntas convocadas por el Virei en 6 i 11 de septiembre de aquel año en la última de las cuales leyó su voto escrito, por el establecimiento de una Junta supre-

VIII

ma en este Reino, igual á las de España, voto precioso de que nos vemos privados, por el feròz asesinato de aquél hombre inmortal.

La revolucion de la América estaba prevista en los designios eternos de la sabiduria divina, i escrito el suceso con caracteres indelebles. Un lance despreciable en otra época, la hizo brotar el 20 de julio de 1810; i desde esa noche memorable, fué el señor Torres uno de los directores del movimiento, de los primeros mandatarios, i el espíritu que dirijia todas las resoluciones del nuevo gobierno. Desde entònces aceptó ya todos los destinos públicos à que fué llamado. Los recibia del pueblo, i no de un dèspota; i los desempeñó con todo el zelo que reclama el deber, i con la tierna gratitud que le imponia el voto de sus conciudadanos.

Fuè vocal de la primera Junta suprema, su primer secretario, i de Estado, miembro del Congreso de las provincias unidas de la Nueva Granada, reelejido continuamente por la de Pamplona i su presidente encargado del Poder Ejecutivo, desde 4 de octubre de 812, hasta el mismo dia de 814. En este año se hizo la absoluta separacion del Ejecutivo, que fué primero encargado á tres magistrados: poco despues se concentró en uno, i fué nuevamente electo el Sor Torres presidente de las provincias unidas, en cuyo destino se conservò hasta mediado de marzo de 816, que lo dimitió por muy justos i graves motivos.

Este hombre que en Grecia i Roma habria ocupado largas pájinas de la historia, es hoy des-

conocido de toda la nueva jeneracion, que ha empezado à levantarse; i notamos con dolor, que se haya olvidado la memoria de sus virtudes, de su saber, de sus esfuerzos para hacer independiente à su patria, de sus constantes servicios para sostenerla i elevarla à la prosperidad, i, en fin, de la muerte injusta i cruel que le dieron los infames satélites de Fernando 7. °

Este ciudadano que en Atenas hubiera sido el rival de Aristides i Demòstenes, i que en Francia habria podido reemplazar dignamente á L'Hopital i à d'Aguesseau, fué conducido á esta capital, de la provincia de Popayán, donde estaba oculto, el dia 2 de octubre de 816: el 3 fué juzgado i sentenciado en un consejo de guerra verbal; el 4 entrò en la capilla, i el 5 sufrió la muerte de los criminales. Fué arcabuceado por la espalda como traidor, suspendido despues en una horca, i seguidamente descuartizado. Su cabeza se puso en escarpias, como la de Ciceròn en los rostros. Pensaron sus verdugos extinguir con este acto de feròz crueldad, el amor à la libertad i el odio à la tirania, i han visto suceder todo lo contrario. La voz muda del orador, no fué tan elocuente, ni en el foro, ni en el senado, como en la escarpia en que estuvo colgada su cabeza. El murió por su patria, único deber que le faltaba cumplir; murió con la serenidad del justo, i nuca deben ser olvidadas su vida i su muerte.



REPRESENTACION & C.

SEÑOR

DESDE el feliz momento en que se recibió en esta capital la noticia de la augusta instalacion de esa suprema Junta central, en representacion de nuestro mui amado soberano el señor Don Fernando 7. °, i que se comunicò à su Ayuntamiento, para que reconociese este centro de la comun union, sin detenerse un solo instante en investigaciones que pudiesen interpretarse en un sentido menos recto, cumplió con este sagrado deber, prestando el solemne juramento que ella le había indicado; aunque ya sintió profundamente en su alma, que, cuando se asociaban en la representacion nacional los diputados de todas las provincias de España, no se hiciese la menor mencion, ni se tuviesen presentes para nada los vastos dominios que componen el imperio de Fernando en América, i que tan constantes, tan seguras pruebas de su lealtad i patriotismo, acababan de dar en esta crisis.

Ni faltò quien desde entònces propusiese ya,

si seria conveniente hacer esta respetuosa insinuacion à la soberania, pidiendo no se defraudase à este Reino de concurrir por medio de sus representantes, como lo habian hecho las provincias de España, à la consolidacion del gobierno, i à que resultase un verdadero cuerpo nacional, supuesto que las Américas, dignas, por otra parte, de este honor, no son ménos interesadas en el bien que se trata de hacer, i en los males que se procuran evitar; ni ménos considerables en la balanza de la monarquia, cuyo perfecto equilibrio solo puede producir las ventajas de la nacion. Pero se acallò este sentimiento, esperando a mejor tiempo, i el Cabildo se persuadió que la exclusion de diputados de América, solo deberia atribuirse à la urgencia imperiosa de las circunstancias, i que ellos serian llamados bien presto à cooperar con sus luces i sus trabajos, i si era menester, con el sacrificio de sus vidas i sus personas, al restablecimiento de la monarquia, à la restitution del soberano, à la reforma de los abusos que habian oprimido à la nacion, i à estrechar por medio de leyes equitativas i benéficas, los vinculos de fraternidad i amor que ya reinaban, entre el pueblo español i americano.

No nos engañamos en nuestras esperanzas, ni en las promesas que ya se nos habiau hecho por la Junta suprema de Sevilla en varios de sus papeles, i principalmente, en la declaracion de los hechos que habian motivado su creacion, i que se comunicò por medio de sus diputados à este Reino, i los demas de América: " Burlarémos,

«decia, las iras del usurpador, reunidas la España
 «i las Americas españolas . . . somos todos españo-
 «les: seámoslo, pues, verdaderamente reunidos en
 « la defensa de la Religion, del Rei i de la Patria.
 Vuestra Majestad misma, añadió poco despues en
 el manifiesto de 26 de octubre de 1808 “nues-
 «tras relaciones con nuestras colonias, serán estre-
 «chadas mas fraternalmente i por consiguiente,
 «mas útiles.”

En efecto, no bien se hubo desahogado de
 sus primeros cuidados la suprema Junta central,
 cuando trató del negocio importante de la union
 de las Américas por medio de sus representantes,
 previniendo al Consejo de Indias, le consultase lo
 conveniente, à fin de que resultase una verdadera
 representacion de estos dominios i se evitase todo
 inconveniente que pudiera destruirla ó perjudi-
 carla.

En consecuencia, de lo que espuso aquel
 supremo tribunal, se expidió la real orden de 22
 de enero del corriente año en que, considerando
 V. M. que los vastos i preciosos dominios de Amé-
 rica no son colonias ó factorias, como las de otras
 naciones, sino una parte esencial é integrante
 de la monarquía española, i deseando estrechar
 de un modo indisoluble, los sagrados vinculos que
 únen unos i otros dominios; como así mismo,
 corresponder á la heroica lealtad i patriotismo,
 de que acababan de dar tan decisiva prueba en la
 coyuntura mas critica en que se ha visto hasta
 ahora nacion alguna: declaró que los reinos
 provineias é islas, que forman los referidos domi-

nios, debian tener representacion nacional inmediatamente à su real persona, i constituir parte de la Junta central gubernativa del Reino, por medio de sus correspondientes diputados.

No es explicable el gozo que causò esta soberana resolucion en los corazones de todos los individuos de este Ayuntamiento, i de cuantos desean la verdadera union i fraternidad, entre los españoles europeos i americanos, que no podrá subsistir nunca, sino sobre las bases de la justicia i la igualdad. América i España, son dos partes integrantes i constituyentes de la monarquia española, i bajo de este principio, i el de sus mutuos i comunes intereses, jamás podrá haber un amor sincero i fraterno, sino sobre la reciprocidad è igualdad de derechos. Cualquiera que piense de otro modo, no ama à su patria, ni desea intima i sinceramente su bien. Por lo mismo, excluir à las Américas de esta representacion, seria, à mas de hacerles la mas alta injusticia, enjendrar sus desconfianzas i sus zelos, i enajenar para siempre sus ánimos de esta union.

El Cabildo recibió, pues, en esta real determinacion de V. M, una prenda del verdadero espíritu que hoy anima à las Españas, i deseo sincero de caminar de acuerdo al bien comun. Si el gobierno de Inglaterra hubiese dado este paso importante, tal vez no lloraria hoy la separacion de sus colonias; pero un tono de orgullo, i un espíritu de engreimiento i de superioridad, le hizo perder aquellas ricas posesiones, que no entendian como era que, siendo vasallos de un

mismo soberano, partes integrantes de una misma monarquía, i enviando todas las demas provincias de Inglaterra sus representantes al cuerpo legislativo de la nacion, quisiesse éste dictarles leyes, é imponerles contribuciones que no habian sancionado con su aprobacion.

Mas justa, mas equitativa la suprema Junta central ha llamado á las Américas, i ha conocido esta verdad: que entre iguales, el tono de superioridad i de dominio, solo puede servir para irritar los ánimos, para disgustarlos, i para inducir una funesta separacion.

Pero en medio del justo placer que ha causado esta real orden, el Ayuntamiento de la capital del Nuevo Reino de Granada, no ha podido ver sin un profundo dolor, que, cuando de las provincias de España, aun las de ménos consideración, se han enviado dos vocales á la suprema Junta central, para los vastos, ricos i populosos dominios de América, solo se pida un diputado de cada uno de sus Reinos i Capitanías jenerales, de modo que resulto una tan notable diferencia, como la vá de nueve á treinta i seis.

Acaso, ántes de proceder á otra cosa, se habria reclamado á V. M. sobre este particular; pero las Américas, i principalmente este Reino, no han querido dar la menor desconfianza á la nacion en tiempos tan calamitosos i desgraciados, i antes si llevar hasta el último punto su deferencia; i reservando todavia a mejor ocasion cuanto le ocurría en esta materia, pensó solo en poner en ejecucion lo que le correspondía, en quanto al

nombramiento de diputados. Lo hizo; pero al mismo tiempo, i despues de haber dado este sincero testimonio de adhesion, de benevolencia i amor à la Peninsula, extendiò el acta, que acompaña à V. M.

En ella se acordò, que, pareciendo ya oportuna la reclamacion meditada desde el principio, se hiciese presente à V. M. por el Cabildo, como el primer Ayuntamiento del Reino, lo que se acaba de expresar en orden al número i nombramiento de diputados, dirijiéndola por el conducto de vuestro Virei, ò inmediatamente por sí mismo, si lo creyese del caso, i á reserva de especificarlo tambien en el poder, é instrucciones que se dén al diputado.

Todavia, sin embargo, el Cabildo ha diferido este paso, hasta que se verificase, como se ha verificado, la última eleccion i sortéo de aquel representante, i cuando ha visto que se trata ya tan seriamente de la reforma del gobierno i del establecimiento de las Cortes, que se deben componer de toda la nacion, segun su primitivo instituto, su objeto i su fin.

V. M. misma ha convidado à todos los hombres instruidos de ella para que le comuniquen sus luces, en los puntos de reforma que puedan conducir à su bien, i en los médios importantes de lograr el establecimiento de un gobierno justo i equitativo, fundado sobre basas sólidas i permanentes, i que no pueda turbar un poder arbitrario. Pero en esta grande obra, ¿no deberán tener una parte mui principal las Américas? ¿No se trata

de su bien igualmente que del de España? I los males que han padecido, ¿no son, tal vez, mayores en la distancia del soberano, i entregadas a los caprichos de un poder sin limites?

Si el Cabildo, pues, hace ver á V. M. la necesidad de que en materia de representacion, así en la Junta central, como en las Cortes jenerales, no debe haber la menor diferencia entre América i España, ha cumplido con un deber sagrado que le impone la calidad de òrgano del público, i al mismo tiempo, con la soberana voluntad de V. M.

No, no es ya un punto cuestionable, si las Américas deban tener parte en la representacion nacional; i esta duda seria tan injuriosa para ellas, como lo reputarian las provincias de España, aun las de menor condicion, si se versase acerca de ellas. ¿Qué imperio tiene la industriosa Cataluña, sobre la Galicia; ni cual pueden ostentar ésta i otras populosas provincias sobre la Navarra? El centro mismo de la monarquia, i la residencia de sus primeras autoridades, ¿qué derecho tiene, por sola esta razon, para dar leyes con exclusion de las demás? Desaparezca, pues, toda desigualdad i superioridad de unas, respecto de otras. Todas son partes constituyentes de un cuerpo politico, que recibe de ellas el vigor, la vida.

Pero, ¿cual ha sido el principio que ha dirigido á la España, i que debe gobernar á las Américas en su representacion? No la mayor ó menor extension de sus provincias: porque entònces, la pequeña Murcia, Jaen, Navarra, Asturias i Vizcaya,

no habrían enviado dos diputados à la suprema Junta central. No su poblacion: porque entonces, estos mismos Reinos, i otros de igual número de habitantes, no habrían aspirado à aquel honor, en la misma proporcion que Galicia, Aragon i Cataluña. No sus riquezas, ò su ilustracion, porque entònces las Castillas, centro de la grandeza, de las autoridades, de los primeros tribunales i establecimientos literarios del Reino, habrían tenido, en esta parte, una decidida preferencia. No, en fin, la reunion en un solo continente: porque Mallorca, Ibiza i Menorca, están separadas de él, i su extension, riqueza i poblacion apenas puede compararse con la de los menores Reinos de España. Luego la razon única, i decisiva de esta igualdad, es la calidad de provincias, tan independientes unas de otras, i tan considerables, quando se trata de representacion nacional, como cualquiera de las más dilatadas, ricas i florecientes.

Establecer, pues, una diferencia, en esta parte, entre América i España, seria destruir el concepto de provincias independientes, i de partes esenciales i constituyentes de la monarquia, i seria suponer un principio de degradacion.

Las Américas, Señor, no están compuestas de estranjeros à la nacion española. Somos hijos, somos descendientes de los que han derramado su sangre por adquirir estos nuevos dominios à la corona de España; de los que han extendido sus limites, i le han dado en la balanza politica de la Europa, una representacion que por si sola

no podia tener. Los naturales conquistados, i sujetos hoy al dominio español, son muy pocos ó son nada en comparación de los hijos de europeos, que hoy pueblan estas ricas posesiones. La continua emigracion de España en tres siglos que han pasado, desde el descubrimiento de la América: la provision de casi todos sus oficios i empléos en españoles europeos, que han venido á establecerse sucesivamente, i que han dejado en ellas sus hijos i su posteridad; las ventajas del comercio i de los ricos dones que aquí ofrece la naturaleza, han sido otras tantas fuentes perpetuas, i el origen de nuestra poblacion. Así no hai que engañarnos en esta parte: Tan españoles somos, como los descendientes de Don Pelayo, i tan acreedores, por esta razon, a las distinciones privilejios i prerogativas del resto de la nacion, como los que salidos de las montañas, expellieron a los moros, i poblaron sucesivamente la Peninsula; con esta diferencia, si hai alguna, que nuestros padres, como se ha dicho, por medio de indecibles trabajos i fatigas descubrieron conquistaron i poblaron para España este Nuevo Mundo.

Seguramente que no dejarian ellos por beneficencia á sus hijos una distincion odiosa entre españoles i americanos; sino que, antes bien, creerian que con su sangre habian adquirido un derecho eterno al reconocimiento, o por lo menos, a la perpetua igualdad con sus compatriotas. De aquí es que las leyes del código municipal, han honrado con tan distinguidos privilejios á los descendientes de los primeros descubridores i

pobladores, declarándoles, entre otras cosas, todas las honras i preeminencias que tienen i gozan los hijosdalgo, i caballeros de los Reinos de Castilla, segun fueros, leyes i costumbres de España.

En este concepto hemos estado i estaremos siempre los americanos; ilos mismos españoles no creerán que con haber trasplantado sus hijos a estos paises, los han hecho de peor condicion que sus padres. Desgraciados de ellos, si solo la mudanza accidental de domicilio, les hubiere de producir un patrimonio de ignominia. Cuando los conquistadores estuvieron mezclados con los vencidos, no crèe el Ayuntamiento que se hubiesen degradado, porque nadie ha dicho que el Fenicio, el Cartajines, el Romano, el Godo, Vándalo, Suevo Alano, i el habitador de la Mauritania, que sucesivamente han poblado las Españas, i que se han mezclado con los indijenas, ó naturales del pais, han quitado a sus descendientes el derecho de representar con igualdad en la nacion.

Pero volvamos los ojos a otras consideraciones que acaso harán parecer los Reinos de América, i principalmente éste, mas de lo que se ha creído hasta aquí. La diferencia de las provincias, en órden al número de diputados en el cuerpo lejislativo, ó en la asamblea nacional de un pueblo, no puede tomarse de otra parte, como decíamos ántes, que de su poblacion, extension de su territorio, riqueza del pais, importancia política que su situacion le dé en el resto de la nacion, ó, en fin, de la ilustracion de sus moradores. ¿Pero quien podrá negar todas, ó casi todas

estas brillantes qualidades de preferencia à las Américas, respecto de las provincias de España? Sin embargo, nosotros nos contraeremos à este Reino.

Poblacion. La mas numerosa de aquellas es la de Galicia; i con todo solo asciende à un millon, trescientas, euarenta i cinco mil, ochocientas, tres almas, aunque tablas hai que solo le dan en 1804, un millon, ciento, euarenta i dos mil, seiscientas treinta; pero sea millon i medio de àlmas. Cataluña tenia en aquel año, ochocientos cincuenta i ocho mil. Valencia, ochocientas, veinticinco mil. Estos son los Reinos mas poblados de la Peninsula. Pues el de la Nueva Granada, pasa, segun los còmputos mas moderados, de dos millones de almas.

Su extension es de sesenta i siete mil i doscientas leguas cuadradas, de seis mil seiscientas, diez varas castellanas. Toda España no tiene, sino quince mil setecientas, como se puede ver en el *Mercurio* de enero de 1803, ò quando mas diez i nueve mil, cuatrocientas, setenta i una, segun los cálculos mas àltos. Resulta, pues, que el Nuevo Reino de Granada, tiene por su extension, tres ó cnatro tantos de toda España.

En esta prodijiosa extension, comprende veinte i dos gobiernos ò correjimientos de provision real, que todos ellos son otras tantas provincias, sin contar, tal vez, algunos otros pequeños: tiene mas de setenta, entre villas i ciudades, omitiendo las arruinadas: de novecientos a mil lugares: siete ú ocho obispados, si està erijido,

como se dice, el de la provincia de Antioquia ; aunque no todos ellos pertenecen a esta iglesia Metropolitana, por el desorden i ninguna conformidad de las demarcaciones políticas con las eclesiásticas ; i podría haber tres ò cuatro mas, como lo han representado muchas veces los Vireyes al ministerio, si la rapacidad de un gobierno destructor, hubiese pensado en otra cosa que en aprovecharse de los diezmos, con los títulos de novenos reales, primeros i segundos, vacantes mayores i menores, medias anatas, anualidades, subsidio eclesiástico, i otras voces inventadas de la codicia, para destruir el santuario, i los pueblos

En cuanto a la riqueza de este país, i en jeneral de los de América, el Cabildo se contenta con apelar a los últimos testimonios que nos ha dado la misma Metrópoli. Ya hemos citado la declaración de la suprema Junta de Sevilla, su fecha en 17 de Junio de 1808. En ella pide a las Américas: “la sostengan con cuanto abunda su fértil suelo, tan privilegiado por la naturaleza”. En otro papel igual que parece publicado en Valencia, bajo el título de *manifestacion política*, se llama a las Américas “el patrimonio de la España i de la Europa toda.” “La España i la América, (dice V. M. en la circular de enero del corriente, a todos los Vireyes i Capitanes jenerales,) contribuyen mutuamente a su felicidad.” En fin, ¿quien hai que no conozca la importancia de las Américas por sus riquezas? ¿De donde han manado esos rios de oro i de plata, que,

por la pésima administracion del gobierno, han pasado por las manos de sus poseedores, sin dejarles otra cosa que el triste recuerdo de lo que han podido ser con los médios poderosos que puso la Providencia á su disposicion, pero de que no se han sabido aprovechar? La Inglaterra, la Holanda, la Francia, la Europa toda, ha sido dueña de nuestras riquezas, mientras la España, contribuyendo al engrandecimiento de los ajenos Estados, se consumia en su propia abundancia. Semejante al Tántalo de la fábula, la han rodeado por todas partes los bienes i las comodidades; pero ella siempre sedienta, ha visto huir de sus labios, torrentes inagotables, que iban á fecundizar pueblos mas industriosos, mejor gobernados, mas instruidos, ménos opresores i mas liberales. Potosí, Chocó, i tú suelo arjentífero de Méjico, vuestros preciosos metales, sin hacer rico al español, ni dejar nada en las manos del americano que os labró, han ido á ensoberbecer al orgulloso europeo, i á sepultarse en la China, en el Japon i en el Indostan. ¡Oh! Si llegase el dia tan deseado de esta rejeneracion feliz, que ya nos anuncia V. M! ¡Oh! Si este gobierno comenzase por establecerse sobre las basas de la justicia i de la igualdad! ¡Oh! Si se entendiese, como lleva dicho i repite el Ayuntamiento, que ellas no existirán jamas, mientras quiera constituirse una odiosa diferencia entre América i España!

Pero no son las riquezas precarias de los metales, las que hacen estimables las Américas, i las que las constituyen en un grado eminente

sobre toda la Europa. Su suelo fecundo en producciones naturales que no podrá agotar la extraccion, i que aumentará sucesivamente, à proporcion de los brazos que lo cultiven: su templado i vario clima, donde la naturaleza ha querido domiciliar cuantos bienes repartió, tal vez con escasa mano, en los demas; he aquí ventajas indisputables, que constituirán á la América, el granero, el reservatorio, i el verdadero patrimonio de la Europa entera. Las producciones del nuevo mundo, se han hecho de primera necesidad en el antiguo, que no podrá subsistir ya sin ellas; i este Reino jeneralmente, despues de su oro, su plata, i todos los metales, con la exclusiva posesion de alguno, despues de sus perlas, i piedras preciosas, de sus bálsamos, de sus resinas, de la preciosa quina, de que tambien es propietario absoluto, abunda de todas las comodidades de la vida, i tiene el cacáo, el añil, el algodon, el café, el tabaco, el azúcar, la zarzaparrilla, los palos, las maderas, los tintes, con todos los frutos comunes i conocidos de otros paises.

Mas ¿para qué esta larga nomenclatura, ni una enumeracion prolija de los bienes que posee este Reino, i de que no ha sabido aprovecharse la mezquina i avara política de su gobierno? ¿Acaso podrán compararse con él, los otros de América, ni los mismos Estados Unidos, cuya asombrosa prosperidad sorprende, aunque una potencia todavia nueva? No, España no creará jamas, que por razon de las riquezas de sus provincias, pueda llamar dos representantes de cada una

de ellas á la suprema Junta central, i que el nuevo i soberbio Reino de Granada, no sea acreedor sino á la mitad de este honor.

Su situacion local, dominando dos mares, el océano Atlántico i el Pacífico: dueño del Istmo, que algun dia, tal vez, les dará comunicacion, i en donde vendrán á encontrarse las naves del oriente i del ocaso: con puertos en que puede recibir las producciones del norte i medio dia: rios navegables, i que lo pueden ser: jente industriosa, hábil, i dotada por la naturaleza de los mas ricos dones del ingenio i la imaginacion; sí, esta situacion feliz, que parece inventada por una fantasia que exaltó el amor de la patria, con todas las proporciones que ya se han dicho, con una numerosa poblacion, territorio inmenso, riquezas naturales, i que pueden dar fomento á un vasto comercio; todo constituye al Nuevo Reino de Granada, digno de ocupar uno de los primeros i mas brillantes lugares en la escala de las provincias de España, i de que se glorie ella de llamar integrante, al que sin su dependencia seria un Estado poderoso en el mundo.

En cuanto á la ilustracion, la América no tiene la vanidad de creerse superior, ni aun igual á las provincias de España. Gracias á un gobierno despótico, enemigo de las luces, ella no podia esperar hacer rápidos progresos en los conocimientos humanos, cuando no se trataba de otra cosa que de poner trabas al entendimiento. La imprenta, el vehículo de las luces, i el conductor mas seguro que las puede difundir, ha estado mas

severamente prohibido en América, que en ninguna otra parte. Nuestros estudios de filosofía, se han reducido á una jerga metafísica, por los autores mas oscuros i mas despreciables que se conocen. De aquí, nuestra vergonzosa ignorancia en las ricas preciosidades que nos rodean, i en su aplicacion á los usos mas comunes de la vida. No ha muchos años que ha visto este Reino, con asombro de la razon, suprimirse las cátedras de derecho natural i de jentes, porque su estudio se creyó perjudicial. ; Perjudicial el estudio de las primeras reglas de la moral que grabó Dios en el corazon del hombre! ; Perjudicial el estudio que le enseña sus obligaciones, para con aquella primera causa como autor de su ser, para consigo mismo, para con su patria, i para con sus semejantes! ; Bárbara crueldad del despotismo, enemigo de Dios, i de los hombres, i que solo aspira à tener á estos, como manadas de siervos viles, destinados á satisfacer su orgullo, sus caprichos, su ambicion, i sus pasiones!

Estos son los fomentos que han recibido las Américas para su ilustracion, i tales son los frutos que se deben esperar de las cadenas i del despotismo. “Pugnan siempre los tiranos, (dice una lei de partida), que los de su señorío sean necios é medrosos, porque cuando tales fuesen, non osarian levantarse contra ellos, ni contrastar sus voluntades.”

Pero que mucho, si España misma se queja hoy de estos males. “Proyectos, (dice V. M. cuidando á los instruidos de la nacion para que

le comuniquen sus luces, en el manifiesto ántes citado) proyectos para mejorar la educacion " pública tan atrasada entre nosotros." " Reformas " necesarias, (vuelve á decir en su real órden de " 22 de mayo del corriente) en el sistema de " instruccion i educacion pública." En efecto, no hai hombre medianamente instruido, i capaz de comparar los adelantamientos de las otras naciones con España, que no conozca estos atrasos, por mas que la vil adulacion haya querido alguna vez ponderar conocimientos que no tenemos.

Mas, no está léjos de reformar su error el que lo conoce, i se puede decir que tiene andada la mitad el que lo desea. Estos no son defectos de la nacion, cuyo jenio i cuya disposicion para las ciencias, es tan conocida. Son males de un gobierno despótico i arbitrario, que funda su existencia i su poder, en la opresion i en la ignorancia.

Con cuanta gloria i con qué esplendor renacerá hoy España en el mundo científico i literario, no ménos que en el político !

Pero el Ayuntamiento se distrae, i conduciéndose de estas ideas lisonjeras, pierde el hilo de su discurso. No es este el punto del dia. Lo que hoy quiere, lo que hoy pide este cuerpo es, que no por la escasez de luces que puedan llevar los diputados de América, se les excluya de una igual representacion. Es verdad que ellos no podrán competir con sus cólegas los europeos, en los profundos misterios de la política; pero á lo ménos llevarán conocimientos prácticos del pais, que éstos no pueden tener. Cada dia se ven en las

Américas los errores mas monstruosos i perjudiciales, por falta de estos conocimientos. Sin ellos, un gobierno á dos i tres mil leguas de distancia, separado por un ancho mar, es preciso que vacile, i que guiado por principios inadaptables en la enorme diferencia de las circunstancias, produzca verdaderos i mas funestos males, que los que intenta remediar. Semejante al médico que cura sin conocimiento i sin presencia del enfermo, en lugar del antidoto, propinará el veneno, i en vez de la salud, le acarreará la muerte.

En vano se diría que las noticias adquiridas por el gobierno podrian suplir este defecto: ellas serán siempre vagas é inexactas, cuando no sean inciertas i falsas. Trescientos años ha que se gobiernan las Américas por relaciones, i su suerte no se mejora. ¿Ni quien puede sujerir estas idéas benéficas á un pais, cuando sus intereses no le ligan á él? Los gobernantes de la América, principalmente los que ocupan sus altos puestos, han venido todos, ó los mas, de la Metrópoli; pero con idéas de volverse á ella, á establecer su fortuna, i á seguir la carrera de sus empléos. Los males de las Américas no son para ellos, que no los sienten; disfrutan solo sus ventajas i sus comodidades. Un mal camino se les allana provisionalmente para su tránsito; no lo han de pasar segunda vez, i así nada les importa que el infeliz labrador, que arrastra sus frutos sobre sus hombros, lo riegue con su sudor, ó con su sangre. Él no sufre las trabas del comercio, que le imposibiliten hacer su fortuna. Él no vé

criar á sus hijos sin educacion i sin letras, i cerrados para ellos los caminos de la gloria i de la felicidad. Su mesa se cubre de los mejores manjares que brinda el suelo; pero no sabe las estorciones que sufre el iudio, condenado á una eterna esclavitud, i á un ignominioso tributo que le impuso la injusticia i la sinrazon. Tampoco sabe las lágrimas que le cuesta al labrador, ver que un enjambre de satélites del monopolio, arranque de su campo, i le prohíba cultivar las plantas que espontáneamente produce la naturaleza, i que harian su felicidad i la de su numerosa familia, juntamente con la del Estado, si un bárbaro estanco no las tuviese prohibidas al comercio. Él, en fin, ignora los bienes i los males del pueblo que rije, i en donde solo se apresura á atesorar riquezas para trasplantarlas al suelo que le vió nacer.

En fin, si no son necesarios estos conocimientos, con el amor i el afecto al pais, que solo pueden hacer anhelar por su prosperidad; i si todo esto se puede suplir por relaciones, bien pueden excluirse tambien de la suprema Junta central los diputados de las diversas provincias de España, i reconcentrarse el gobierno en dos ó tres que pueden tener mui fáciles conocimientos de ellas, ó adquirirlos sin dificultad. Pero con todo, lo que vemos es, que ninguna ha querido ceder en esta parte: que todas se han reputado iguales; i que la suprema Junta de Granada, tratando de la reunion de vocales de que se debia componer la central, en oficio de 24 de julio del pasa-

do, le dice á la de Sevilla, que nombre dos de sus individuos, como lo hacen todas las demas, para guardar, por este òrden, la igualdad en el número de representantes, evitar recelos que de otra manera resultarían, i por que nunca es justo que una provincia tenga mayor número de votos que otra; pero que si la junta de Sevilla no estaba conforme con este medio adoptado por todas las demas, separándose de la propuesta de que aquella ciudad fuese el punto central, señalaba á la de Murcia, i provocaba á todas las del Reino para que nombrasen la que juzgasen mas oportuna.

Con que las juntas provinciales de España no se convienen en la formacion de la central, sino bajo la espresa condicion de la igualdad de diputados; i respecto de las Américas, ¿habrá esta odiosa restriccion? Treinta i seis, ò mas vocales son necesarios para la España, ¿i para las vastas provincias de América, solo son suficientes nueve; i esto con el riesgo de que muertos enfermos ó ausentes sus representantes, venga á ser nula su representacion!

Si llegare este caso, como tan natural i fácilmente puede suceder, ¿quien reemplaza estos diputados? ¿Se les nombrará en España otros que hagan sus veces, ò se volverá al rodeo de cabildos, elecciones i sortéos? En el primer caso, ¿quien dará la sancion ó la aprobacion á lo que hagan estos diputados que no ha nombrado la América? En el segundo, ¿se suspenderán las operaciones de la Junta, ó no se contará con el voto de las Américas?

¿Diez ó doce millones de almas que hoy existen en estas, recibirán la ley de otros diez ó doce que hai en España, sin contar para nada con su voluntad? ¿Les impondrán un yugo que tal vez no querrán reconocer? ¿Les exigirán contribuciones que no querrán pagar?

Nó, la Junta central ha prometido que todo se establecerá sobre las basas de la justicia, i la justicia no puede subsistir sin la igualdad. Es preciso repetir, é inculcar muchas veces esta verdad. La América i la España son los dos platos de una balanza; cuanto se cargue en el uno, otro tanto se turba, ó se perjudica el equilibrio del otro; Gobernantes! en la esactitud del fiel está la igualdad.

¿Temeis el influjo de la América en el Gobierno? ¡¿por qué lo temeis? Si es un gobierno justo, equitativo i liberal, nuestras manos contribuirán á sostenerlo. El hombre no es enemigo de su felicidad. Si quereis inclinar la balanza á el otro lado, entended que diez á doce millones de almas con iguales derechos pesan otro tanto que el plato que vosotros formais. Mas pesaban sin duda siete millones que constituian la Gran Bretaña europea, que tres que apenas formaban la Inglaterra americana; i con todo, la justicia cargada de su parte inclinó la balanza.

No temais que las Américas se os separen. Aman i desean vuestra union; pero este es el único medio de conservarla. Si no pensasen asi, á lo menos este Reino, no os hablaría este lenguaje, que es el del candor, la franqueza i la inje-

nidad. Las Américas conocen vuestra situación, i vuestros recursos, conocen la suya i los suyos. Un hermano habla á otro hermano para mantener con él la paz i la union. Ninguno de los dos tiene derecho para dar leyes al otro, sino en las que se convengan en una mutua i reciproca alianza.

Por lo demas, V. M. misma ha confesado las decisivas pruebas de lealtad i patriotismo que han dado las Américas á la España, en la coyuntura mas critica, i cuando nada tenian que esperar ni temer de ella. ¿Qué tardamos, pues, en estrechar los vínculos de esta union? pero una union fraternal, no admitiendo á las Américas á una representacion nacional, no retribuyéndoles esta gracia por premio, sino convidandolas á poner en ejercicio sus respectivos derechos.

Asi se consolidará la paz; asi trabajaremos de comun acuerdo en nuestra mutua felicidad: asi seremos españoles americanos, i vosotros españoles europeos.

Bajo de otros principios, vais á contradecir vuestras mismas opiniones. La lei es la expresion de la voluntad jeneral, i es preciso que el pueblo la manifieste. Este es el objeto de las cortes: ellas son el organo de esta voz jeneral. Si no ois, pues, á las Américas, si ellas no manifiestan su voluntad por medio de una representacion competente, i dignamente autorizada, la lei no es hecha para ellas, porque no tiene su sancion. Doce millones de hombres con distintas necesidades, en distintas circunstancias, bajo de diversos

climas, i con diversos intereses, necesitan de distintas leyes. Vosotros no las podeis hacer, nosotros nos las debemos dar. ¿Las recibiriais de América si la meditada emigracion de nuestros soberanos se hubiese verificado, i si tratásemos aqui de las reformas que vais á hacer allá? Con todo, el caso es todavia posible. Si el soberano se trasladase aqui, quedando vosotros en calidad de provincias dependientes, ¿recibiriais el número que os quisiesemos imponer de diputados, tres tantos menor, que el que asignásemos para las Américas? Si por una desgracia, que nos horrorizamos pensar, la muerte natural ó violenta de todos los vástagos de la familia real que hai en Europa, obligase á llamar á reinar sobre nosotros, uno que existiese en América, i este fijase su domicilio en ella, ¿en la convocacion de còrtes jenerales, ó en la formacion de un cuerpo representativo nacional, os conformarais con una memoria tan decidida como de nueve à treinta i seis, sin embargo de las grandes ventajas que os hacen las Américas en estension, en riquezas i tal vez en poblacion? No, nosotros no seriamos justos si no os llamásemos á una participacion igual de nuestros derechos. Pues aplicad este principio i no querais para vuestros hermanos, lo que en aquel caso no querriais para vosotros.

Morla, ha dicho, hablando del Consejo real de Castilla" ¿Qué derechos tiene aquel tribunal para querer aspirar á mandar en soberano? Son los que le da su supremacia en lo judicial? Quiere reunir el poder lejislativo i ejecutivo, con el que

realmente tiene para ser el mayor de los déspotas? Piensa que jamás la nación llegue á tal ceguera, que se someta en todo á una aristocracia de individuos de una sola profesion i de un mismo interes personal? Mas estrechos son los vinculos del nacimiento i de las preocupaciones que aquel inspira á favor del pais natal ¿i se querrá que la América se sujete en todo, á las deliberaciones i á la voluntad de unos pueblos, que no tienen el mismo interes que ella, ó por mejor decir, que en mucha parte, los tienen opuestos i contrarios? España ha creído que su comercio puede florecer sin las trabas, el monopolio i las restricciones del de América: la América piensa por el contrario, que la conducta de la peninsula con estas posesiones ha debido i debe ser mas liberal, que de ello depende su felicidad, i que no hai razon para otra cosa. Es preciso que nos entendamos, i que nos acordemos reciproca i amistosamente en este punto.

España ha creído que deben estar cerradas las puertas de todos los honores i empleos para los americanos. Estos piensan, que no ha debido, ni debe ser asi: que debemos ser llamados igualmente á su participacion, i asi será nuestro amor, i nuestra confianza mas reciproca i sincera. Debemos arreglarnos, pues, tambien en esta parte á lo que sea mas justo: que el español no entienda que tiene un derecho esclusivo para mandar á las Américas, i que los hijos de estas comprendan, que pueden aspirar á los mismos premios, i honores que aquellos.

En fin, Sr. ¿de qué se trata? V.M. misma ha dicho, en la circular que se lleva citada, que de nada mas que de reformar abusos, mejorar las instituciones, quitar trabas, proporcionar fomentos, i establecer las relaciones de la Metrópoli, i las colonias sobre las verdaderas basas de la justicia. Pues para esta grande obra, debemos manifestar nuestras necesidades, esponer los abusos que las causan, pedir su reforma, i hacerla juntamente con el resto de la nacion, para conciliarla con sus intereses. supuesto que ella no podrá contar con nuestros recursos, sin captar nuestra voluntad.

Está decidido por una lei fundamental del reino “que no se echen ni repartan pechos, servicios, pedidos, monedas, ni otros tributos nuevos, especial ni jeneralmente, en todos los Reinos de la Monarquía, sin que primeramente sean llamados a córtes los procuradores de todas sus Villas i Ciudades, i sean otorgados por los dichos procuradores que vinieren á las córtes.” ¿Como se exigirán, pues, de las Américas, contribuciones que no hayan concedido por medio de diputados que puedan constituir una verdadera representacion, i cuyos votos no hayan sido ahogados por la pluralidad de otros que no sentirán estas cargas? Si en semejantes circunstancias, los pueblos de América se denegasen á llevarlas, tendrian en su apoyo esta lei fundamental del Reino.

“ Porque en los hechos arduos, i dudosos de “ nuestros Reinos, dice otra, es necesario consejo “ de nuestros súbditos, i naturales, especialmente

“ de los procuradores de las nuestras ciudades,
 “ Villas i lugares de los nuestros Reinos, por
 “ ende ordenamos, i mandamos, que sobre los
 “ tales fechos grandes i árduos, se hayan de
 “ ayuntar cortes, i se faga con consejos de los
 “ tres Estados de nuestros Reinos, segun que lo
 “ hicieron los reyes nuestros projenitores.

¿Qué negocio mas árduo que el de la defensa
 del Reino, i del soberano, la reforma del Gobierno
 i la restitution de la monarquía à sus basas
 primitivas, i constitucionales, cuyo trastorno ha
 causado los males que hoi experimentamos? Todo
 esto, es obra nuestra, debemos proceder en ella
 de comun acuerdo.

Por otra parte, han variado notablemente
 las circunstancias. La América no existia en
 tiempo de Flavio Ejjica, ni de Alfonso el sabio:
 ella ha mudado necesariamente todas las relacio-
 nes, i el sistema de la antigua monarquía, asi
 como ha mudado la politica de todos los gabinetes
 de Europa. Es preciso, pues, que se hagan leyes
 acomodadas a estas circunstancias, con relacion
 principalmente a la América; i estas leyes deben
 ser la espresion de su voluntad, conciliada con el
 bien jeneral de la monarquía.

Para ello, debe ir un competente numero de
 vocales, igual por lo ménos al de las provincias
 de España, para evitar desconfianzas i recelos, i
 para que el mismo pueblo de América entienda
 que està suficiente, i dignamente representado.
 Los cuatro vireinatos de América, pueden enviar,
 cada uno de ellos, seis representantes, i dos, cada

una de las capitanías jenerales; a excepcion de Filipinas, que debe nombrar cuatro, ó seis, así por su numerosa poblacion, que en el año de 1781, ascendia á dos millones i medio, como por su distancia, i la dificultad de su reposicion en caso de muerte. De este modo, resultarán treinta i seis vocales, como parece son los que actualmente componen la suprema junta central de España; pues aunque en la Gaceta de gobierno de Sevilla, 11 de enero del corriente, número 1.º, solo se cuentan treinta i cuatro, no se incluye la provincia de Vizcaya, que habrá enviado despues los que le corresponden.

Es preciso tener presente que cada vireinato de América se compone de muchas provincias, que algunas de ellas valen mas por sí solas que los Reinos de España. La industriosa Quito, cuenta por lo ménos con medio millon de almas, i su capital sola, con setenta mil; es una presidencia i comandancia jeneral: recide en ella el tribunal de la Real Audiencia, el de cuentas i otras autoridades: hai Silla Episcopal, Universidad i Colejios: en fin, en nada cede á la capital, sino en esta razon, i en ser el centro del gobierno. ¿Por qué motivo, pues, no podra ó debera tener á lo ménos dos representantes de los que toquen al vireinato? Acaso con esta prudente medida se habrian conciliado sus ánimos, i se habrian evitado las tristes consêcuencias que hoi se experimentan en la turbacion de aquel Reino. Llamados sus representantes, habria coucebido fundadas esperanzas de mejor suerte, cuya desconfianza tal vez, lo

enajenarà para siempre de la monarquía.

Popayan es una provincia que ha debido tener por si sola otro diputado: es Silla Episcopal, tiene un Colejio, Real casa de Moneda, Tesorería, i administraciones reales: en fin, manda ò dependen de su gobierno, ocho cabildos, algunos de ellos de mas representacion que los de las capitales de otras provincias del vireinato, que han formado terna para el diputado. Estos cabildos es preciso que vean con dolor semejante exclusion

A imitacion de lo que se ha dicho de este nuevo Reino de Granada, de que el cabildo puede hablar con mas conocimiento, se podrá decir de los demas vireinatos, i principalmente de los opulentos de Méjico i el Perú. Acaso cada ciudad cabeza de provincia i Silla Episcopal, deberia tener un diputado, i tal vez, esta seria la mejor regla que formaria á poca diferencia un igual número de los que se han dicho, i de los que hoy constituyen la suprema Junta central.

Estos diputados los deben nombrar los pueblos para que merezcan su confianza, i tengan su verdadera representacion, de que los cabildos solo son una imájen mui desfigurada, porque no los ha formado el voto público, sino la herencia, la renuncia, ó la compra de unos oficios degradados, i venales. Pero cuando sean ellos los que nombren, no debe tener parte alguna en su eleccion otro cuerpo extraño, conforme à la prevencion de la ley.

El temor de que este número consumiese

muchos caudales al Estado, seria vergonzoso a tan gran nacion. Dotados á diez ó doce mil pesos, como lo deben ser, apénas alcanzará este gasto á cuatrocientos mil. Pero ¿qué comparacion tiene esto con la enorme suma de los de la casa Real, que hoi deben ser reducidos a beneficio del Estado? ¿Qué comparacion con lo que ha devorado el vil Godoy en veinte años de su funesta privanza, i del despotismo mas cruel? ¿Qué comparacion, en fin, con lo que ha consumido al erario ese ejército de capitanes i tenientes jenerales, de Mariscales de campo, i jefes de Escuadra, que tan inútilmente han sangrado la Patria? Tantas embajadas de lujo como las de Constantinopla. Rusia, Suecia, Dinamarca etc.; con quienes, ni tenemos, ni necesitamos tener relaciones permanentes, i estables: tantos otros ahorros que hoi dará una prudente administracion serán un fondo cuantioso, i seguro, con que poder hacer frente á este gasto.

Solo los cuatro vireinatos de América, sin embargo, de que sus trabajos i sus funciones no son comparables con las de los representantes del pueblo, i los augustos gobernadores de la nacion, consumen doscientos mil pesos, es decir, la mitad de lo que gastarian todos los diputados de América, medianamente dotados. Ella misma recompensará abundantemente estos gastos mediante la sábia reforma que se hara en su administracion; i algun día será bien que se inviertan sus tesoros en su beneficio.

Ha dicho el cabildo, medianamente dotados,

porque diez ó doce mil pesos que tiene cualquier gobernador de América, es todavía muy escasa asignación para unos hombres que abandonan su país, que dejan en él obligaciones que no pueden desatender, que van á perder, tal vez, sus intereses, su establecimiento, i á consagrarse todos al servicio de la Patria; que, en fin, son hombres i no deben quedar espuestos á la debilidad, i á los peligros de la indijencia.

No, jamás habrá gastos mas justos, ni que los pueblos miren con mas satisfaccion que los que se hagan en mantener i remunerar á sus representantes, i la nación misma jamás podrá pagar dignamente los servicios que ellos le haran, dándole una existencia que no tiene, asegurándole una libertad que le falta, i conquistándole una independencia que le han usurpado.

Pero si las pequeñas miras del ahorro i la economía, obligasen á tomar medidas poco decorosas á la nación; si, en fin, no puede ir un número competente de América á España, que se convoquen, i formen en estos dominios cortes jenerales, en donde los pueblos expresen su voluntad que hace la lei, i en donde se sometan al réjimen de un nuevo gobierno, ó á las reformas que se mediten en él, en las cortes de España, precedida su deliberacion; i tambien á las contribuciones que sean justas, i que no se pueden exigir sin su consentimiento. Así se podrán ahorrar muchos gastos, concentrándose en un punto proporcionado de América, su representacion nacional, ó parcial.

Por los mismos principios de igualdad, han debido i deben formarse en estos dominios juntas provinciales compuestas de los representantes de sus cabildos, asi como las que se han establecido, i subsisten en España. Este es un punto de la mayor gravedad, i el cabildo no lo quiere, ni puede omitir. Si se hubiese dado este paso importante en la que se celebró en esta capital el 5 de setiembre de 1808, cuando vino el diputado de Sevilla para que se reconociese la junta, que se dijo suprema, hoi no se experimentarían las tristes consecuencias de la turbacion de Quito. Ellas son efecto de la desconfianza de aquel reino en las autoridades que lo gobiernan. Temen ser entregados à los francesés, i se quejan para esto de la misteriosa reserva del gobierno en comunicar noticias, de su inaccion en prepararse para la defensa, i de varias producciones injustas de los que mandan, con los Españoles Americanos. Todo esto estaria precavido con que el pueblo viese que habia un cuerpo intermediario de sus representantes, que velase en su seguridad.

Podria traer otras muchas ventajas este establecimiento. Las instrucciones i los diversos poderes de veinte cabildos, que son los que han elegido al diputado en este vireinato, van à formar un monstruo de otras tantas cabezas. Lo que es bueno para una provincia, puede no serlo para otra, i para el Reino en jeneral. Al contrario, limitandose cada una de ellas à su bien particular, desatenderá el otro, cuando no lo impugne abiertamente. Nadie puede remediar

este mal, sino un cuerpo como el que se ha dicho, formado de elementos de las mismas provincias, ó de diputados de los cabildos que han tenido parte en la eleccion. Asi precederá una discusion sabia de todas las materias, se conciliarán los intereses, i se instruirá lo mejor. Hoy no sucederá asi. El diputado no sabrá á que atenerse, i lleva el peligro de no hacer nada, ó de que los cabildos le reprendan despues, haber faltado á sus instrucciones.

Estas juntas, estan mandadas establecer por Real orden de 16 de enero de este año en que se anuncian á los vireyes de América, los reglamentos ó el pié en que quedan las de España, despues de la ereccion de la suprema central. A lo menos, si no es para esto, el cabildo ignora para que se ha comunicado tal real orden, ni tal reglamento.

Cuando así no fuere, ya estamos en las imperiosas circunstancias que han dictado en España su formacion. Tenemos la guerra intestina, i la division de las provincias: i si no es por este medio, el cabildo no halla vinculo que las vuelva á ligar. Este mal, es más temible de lo que tal vez se cree, i sus consecuencias pueden ser funestas á todo el Reino. No le serán imputables á este Ayuntamiento, que lo ha representado enérgicamente al gobierno en la junta que se celebró el 6 i 11 de setiembre de este año, con motivo de las ocurrencias de Quito, i cuyas actas espera, i pide ardientemente á V. M. se sirva prevenir á vuestro virei se remitan íntegramente,

i sin omitir ninguno de los respetables votos que se dieron por escrito, i principalmente los del Majistral de esta santa Iglesia catedral, Don Andres Rosillo, los del rector i catedráticos de derecho civil i canonico de este colejio mayor de nuestra Sra. del Rosario, Don Antonio Gallardo, Don José Maria del Castillo, i Don Tomas Tenorio: los de los de iguales facultades del colejio real i seminario de san Bartolomé, Don Pablo Plata, cura Rector de esta santa Iglesia Catedral, i Don Frutos Joaquin Gutierrez. ajente fiscal del crimen de esta real Audiencia: los del otro cura Rector del sagrario, Don Nicolás Mauricio de Omaña, i parroquiales de las Nieves i san Victorino: los del oficial mayor que hace veces de contador jeneral de la real renta de aguardientes, Don Luis de Ayala i Tamayo, i contador de la real casa de moneda Don Manuel de Pombo; el del tribunal de cuentas, i en fin, los de los individuos del cabildo, i principalmente el de su Rejidor Don José Acevedo i Gomez, de su sindico procurador jeneral Don José Gregorio Gutierrez, i de su asesor Don José Camilo Torres: (a) anotandose en estos, i en cada uno de los demas, el orijen de los vocales, esto es: si son españoles

(a) Hubiéramos querido publicar a continuacion estos votos; pero solamente poseemos el penúltimo que esta escrito con la franqueza de un honrado patriota, i con la libertad de un majistrado integro - Deseamos, pues, que los que hayan conservado estos documentos importantes para nuestra historia, se sirvan dirigirlos a esta imprenta para hacer de todos la coleccion completa.

Europeos, o Americanos, para que se vea quien ha hecho oposicion á una cosa tan justa, tan conforme á las intenciones de V.M. i á las leyes.

Si, á las leyes, porque como se dijo en muchos de los votos de la última sesion, está prevenido por la de Castilla, que en los hechos arduos se convoquen los diputados de todos los cabildos, como se ha espresado arriba; i por la de Indias, que el gobierno de estos reinos, se uniforme en todo lo posible con los de España.

Por otra parte, señor, ¿qué oposicion es esta, á que la América tenga unos cuerpos que representen sus derechos? ¿De donde han venido los males de España, sino de la absoluta arbitrariedad de los que mandan? ¿Hasta cuando se nos querrá tener como manadas de ovejas al arbitrio de mercenarios, que en la lejanía del pastor, pueden volverse lobos? ¿No se oirán jamas las quejas del pueblo? ¿No se le dará gusto en nada? ¿No tendrá el menor influjo en el gobierno, para que así lo devoren impunemente sus sátrapas, como tal vez ha sucedido hasta aqui? Si la presente catástrofe, no nos hace prudentes i cautos ¿cuando lo serémos? ¿cuando el mal no tenga remedio? ¿cuando los pueblos cansados de opresion, no quieran sufrir el yugo?

Pues estas consecuencias, vuelve á decir el cabildo, no le serán imputables. Este testimonio augusto que consagra en las actas del tiempo, depondrá perpetuamente á su favor, i la posteridad imparcial, leyendolo algun dia con interes,

vera en él, el lenguaje del amor i de la sinceridad. A lo menos el Ayuntamiento no halla otros medios de consolidar la union entre América i España: representacion justa i competente de sus pueblos, sin niuguna diferencia entre súbditos que no la tienen por sus leyes, por sus costumbres, por su orijen, i por sus derechos: juntas preventivas en que se discutan, se examinen i se sostengan, estos contra los atentados i la usurpacion de la autoridad, i en que se den los debidos poderes, é instrucciones a los representantes en las cortes nacionales, bien sean las generales de España, bien las particulares de América que se llevan propuestas. Todo lo demas es precario. Todo puede tener fatales consecuencias. Quito ha dádo ya un funesto ejemplo, i son incalculables los males que se pueden seguir, si no hai un pronto i eficaz remedio. Este no es otro que hacer esperar a la América fundada, mente su bien, i la América no tendrá esta esperanza, i este sólido fundamento, mientras no se camine sobre la igualdad.

¡Igualdad! Santo derecho de la igualdad justicia que estribas en esto, i en dar a cada uno lo que es suyo; inspira a la España Europea estos sentimientos de la España Americana: estrecha los vínculos de esta union: que ella sea eternamente duradera, i que nuestros hijos dándose reciprocamente las manos, de uno a otro continente, bendigan la época feliz que les trajo tanto bien. ¡O! Quiera el cielo oír los votos sinceros del cabildo, i que sus sentimientos no se inter-

pretendá mala parte! ; Quiera el cielo que otros principios, i otras ideas menos liberales, no produzcan los funestos efectos de una separacion eterna!

Santafé, veinte de Noviembre de mil ochocientos nueve.

SEÑOR:

Luis Caicedo. — José Antonio Ugarte. — José Maria Dominguez de Castillo. — Justo Castro. — José Ortega Fernando Benjumea. — Juan Nepomuceno Rodriguez de Lugo. — Francisco Fernandez Heredia Suescun — Jerónimo Mendoza. — José Acevedo i Gomez. — Ramon de la Infiesta Valdez. — El Secretario. — Eujenio Martin Melendro.